



Comunicar un accidente fuera de plazo exime a la aseguradora de responsabilidad

La Sala de lo Social del TS se pronuncia en reciente sentencia de 25 de abril de 2017 sobre la naturaleza de la cláusula de un contrato de seguro de responsabilidad civil a favor de los trabajadores que cubría el riesgo de accidente de trabajo y que establece que el contrato de seguro surte efectos por los daños ocurridos por primera vez durante el período de vigencia del contrato y cuya reclamación sea comunicada a la aseguradora en el período de vigencia de la póliza o en el plazo de los doce meses siguientes a partir de la extinción, anulación o resolución del contrato.

En el supuesto examinado ante un accidente laboral producido en la empresa asegurada la entidad aseguradora rechazó hacerse cargo de la responsabilidad derivada del accidente alegando que el mismo se le había comunicado fue fuera del plazo establecido en la póliza ya que el primer conocimiento del mismo fue como consecuencia de la notificación de la reclamación por parte del Juzgado.

Las sentencias de instancia y suplicación condenaron solidariamente a la empresa empleadora y aseguradora, con fundamento entre otras consideraciones, en que la cláusula sobre plazo para la comunicación del siniestro debía considerarse no como una cláusula delimitadora del riesgo, sino limitativa, por lo que su contenido debió ser objeto de un tratamiento especial acorde con el artículo 3 de la Ley de Contrato de Seguro al no constar destacada ni consentida expresamente, ni constar el ref ...